

EDICTO No.179



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; La Licenciada Emma A. Cornejo R., apoderada de **MIGUEL ÁNGEL CÁCERES FERNÁNDEZ**, en el que solicita el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio N°03186/2011, emitida por la Sexta Sala para Asuntos de Familia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, mediante la cual declaró disuelto el vínculo matrimonial que unía a su representado con **ALBA MERCEDES SALTERIO IBÁÑEZ**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En consecuencia, **LA SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** a la peticionaria un **término de 30 días hábiles**, para que proporcione lo advertido en la parte motiva de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 (2), 110 del Código Judicial. Artículos 195 y 680 del Código Procesal Civil, y el 218 del Código de la Familia de Panamá, modificado mediante Ley N°269 de 30 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

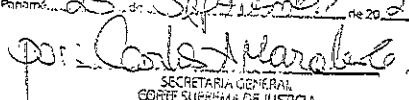
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor #

EXP: 55891-2026
/g.s.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de Septiembre de 2026

SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.180



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; El Licenciado José Alcides Caballero Morán, actuando en nombre y representación de **ANA MARÍA SANTAMARÍA CASTILLO**, solicita el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Final de Divorcio dictada el catorce (14) de mayo de dos mil tres (2003) por el Tribunal de Equidad NO.3000093-00 del Estado de Virginia, Corte de Circuito del Condado de Gloucester, Estados Unidos de América, mediante la cual se disolvió el vínculo matrimonial que mantenía unida a su poderdante con **SCOTT PATRICK PATTERSON**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONCEDE** a la peticionaria un término de **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES**, para que aporte la documentación idónea que permita verificar si lo concerniente a la guarda, régimen de comunicación y de visita y los alimentos de los hijos o hijas que tengan derecho a ello, fue resuelto dentro del proceso de divorcio o mediante un acuerdo o decisión judicial independiente, dentro de la presente solicitud de exequátur presentada por el Licenciado José Alcides Caballero Morán, en representación de **ANA MARÍA SANTAMARÍA CASTILLO**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1 numerales 7 y 22, 48 numeral 1, 170, 195, 415 y 679 del Código Procesal Civil de la República de Panamá; Artículo 110 del Código Judicial de la República de Panamá; Numeral 9 del artículo 212 del Código de la Familia, modificado mediante Ley N°269 de 30 de diciembre de 2021 y 218 y artículo 8 de la Ley N°42 de 7 de agosto de 2012, General de Pensión Alimenticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

por: *[Firma]*
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.

Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia

Oficial Mayor II

EXP: 70453-2026
/g.s.

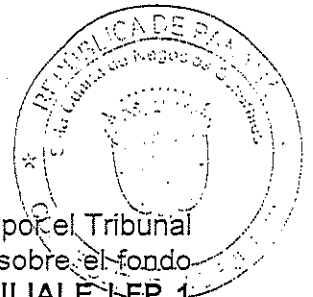
Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de Septiembre de 2026

por: *[Firma]*
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Oficial Mayor II

EDICTO No.181



Dentro de la presente **ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL**; Librada por el Tribunal Judicial de París, República de Francia, dentro de un proceso abreviado sobre el fondo presentada por la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** y la **SOCIEDAD FILIALE LFP 1** contra **LA EMPRESA NORDVPN, S.A.**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

La Sala Cuarta de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DISPONE:**

1. **DECLARA NO VIABLE** la solicitud de asistencia judicial internacional requerida por el Tribunal Judicial de París, República Francesa, dentro del proceso seguido por la **LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL (LFI)** y su filial, la sociedad **FILIALE LFP 1**, contra la sociedad **NORDVPN S.A.**
2. **ORDENA** su remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin que el cuadernillo sea devuelto al Estado requirente, previa anotación en el libro de salida.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100, 102, 103 del Código de Derecho Internacional Privado, artículo 100 del Código Judicial, artículos 480 y 48 numeral 2 del Código Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FDO) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**, (FDO) **MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO**, (FDO) **MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA**, (FDO) **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**, SECRETARIA GENERAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”.

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

por Carlos A. Morales
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor II

EXP: 90503-2026
/g.s.

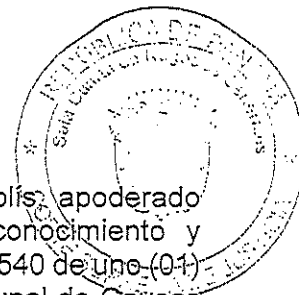
Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de Septiembre de 2026

por Carlos A. Morales
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Oficial Mayor II

EDICTO No.182



Dentro del presente EXEQUÁTUR; Licenciado Ricardo Andrés Solís, apoderado judicial de **VICTORIA EUGENIA FONSECA SALCEDA**, para el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio en el Caso No. 94DM-02-0540 de uno (01) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), emitida por el Tribunal de Causas Comunes, Condado de Franklin, Estado de Ohio, División de Relaciones Domésticas, Estados Unidos de América, que disolvió el vínculo matrimonial que la unía a **DAVID ANTONIO DOUGHERTY**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En mérito de lo expuesto, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE:**

1. **RECONOCER Y DECLARAR EJECUTABLE** en la República de Panamá, la Sentencia Extranjera de Extranjera de Divorcio en el Caso No. 94DM-02-0540 de uno (01) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), emitida por el Tribunal de Causas Comunes, Condado de Franklin, Estado de Ohio, División de Relaciones Domésticas, Estados Unidos de América, que disolvió el vínculo matrimonial existente entre **DAVID ANTONIO DOUGHERTY** con pasaporte No. S.S. 097-60-5710 y **VICTORIA EUGENIA DOUGHERTY** con cédula de identidad personal No. 9-197-735.
2. **AUTORIZAR** a la Dirección Nacional del Registro Civil del Tribunal Electoral de la República de Panamá, para que realice las anotaciones e inscriba en los libros correspondientes, la sentencia de divorcio antes señalada, en los mismos términos que ella indica, previo registro en el libro de salida respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 100 numeral 2 del Código Judicial; artículos 48 (numeral 1), 480, 679 y 680 del Código Procesal Civil; artículos 212 (numeral 10) y 218 del Código de la Familia; Artículos 156 y 157 de la Ley N°61 de 7 de octubre de 2015, que subroga la Ley N°7 de 8 de mayo de 2014, que adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

por Carlos A. Hordale
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.

Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia

Oficial Mayor #

EXP: 99068-2026
/g.s.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de Septiembre de 2026

por Carlos A. Hordale
Corte Suprema de Justicia

Oficial Mayor #

EDICTO No.183

Dentro del presente EXHORTO; Librado por el Tribunal de Justicia del Estado de Sao Paulo, Comarca de Sao Paulo, Foro Central Civil de la República Federativa del Brasil, dentro del proceso interpuesto por **ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ CAVALCANTE** en contra **FPB BANK INC.**, y otros.; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En virtud de lo expuesto, la SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA VIABLE** el Exhorto, solicitado por Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la República Federativa de Brasil, librado por el Juzgado 11ª Jurisdicción Civil del Foro de Central Civil, dentro de la "Protesta por Prescripción Interruptora" (Demanda) en contra de **FPB BANK INC.**, por lo tanto, **ORDENA** que la Sala Cuarta de Negocios Generales realice la siguiente diligencia:

1- NOTIFICACIÓN:

FPB BANK INC., persona jurídica extranjera (Panamá), registrada en la ficha n.º 471857, Documento 716140, Sección de Microfilms (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, con sede en Torres de las Américas, Torre C, Piso 26, Oficinas 260102, Punta Pacífica, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Una vez realizadas la diligencia, el expediente será devuelto al Ministerio de Relaciones Exteriores para que sea enviado a las autoridades pertinentes, previa anotación de su salida en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 100(3) del Código Judicial, artículo 48(2) y 480 del Código Procesal Civil, artículos 2, 4, 5, 6 y 8 de la Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias del año 1975, así como el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhorto o Cartas Rogatorias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

EXP: 97779-2026
/g.s.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de Septiembre de 2026

po: Carlos Morales
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Oficial Mayor II

po: Carlos Morales
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor II

EDICTO No.184



Dentro del presente **RECURSO DE ANULACIÓN**; Interpuesto por la firma **MORGAN & MORGAN LEGAL**, apoderados judiciales de la señora **SOPHIE STAVRINIDIS**, contra del Laudo Arbitral de fecha 23 de junio de 2026, dictado por el Tribunal Arbitral de CECAP, en el Proceso Arbitral entre **SOPHIE STAVRINIDIS**, contra **TANAKO FOUNDATION** y **SEBASATIEN STARVRINIDIS**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

La Sala Cuarta de Negocios Generales, de la Corte Suprema de Justicia, actuando en Sala Unitaria, administrando justicia por autoridad de la Ley, **CONCEDE** un término de cinco (05) días a la firma forense **MORGAN & MORGAN** para que realice las correcciones de acuerdo a lo indicado en el artículo 384 del Código Procesal Civil y, aporte copia autenticada del acta fundacional descrita.

Para tales efectos, téngase a la firma forense **MORGAN & MORGAN** como apoderados legales de la señora **SOPHIE STAVRINIDIS** en los términos legales conferidos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 200, 202 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 67, 68 de la Ley N°131 de 31 de diciembre de 2013 y el Artículo 384, 465, 466 del Código Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

por Carlos Morales
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor II

EXP: 118308-2026
/g.s.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 30 de Septiembre de 2026

por Carlos Morales
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Oficial Mayor II

EDICTO No.185



Dentro del presente **EXHORTO**; librada por el Tribunal de Circuito de Arlington, División Civil, de los Estados Unidos de América, dentro del proceso interpuesto por las sociedades **SINOLAM LNG TERMINAL, S.A. y SINOLAM SMARTER ENERGY LNG POWER CO.** contra la compañía **GROUP ENERGY GAS PANAMÁ S. DE R.L., y Otros**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTIUNO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En consecuencia, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, **DECLARA VIABLE** el Exhorto librado por el Tribunal de Circuito de Arlington, División Civil de los Estados Unidos de América, en el caso N°013CL25005763-00, dentro del proceso interpuesto por las sociedades **SINOLAM LNG TERMINAL, S.A. y SINOLAM SMARTER ENERGY LNG POWER CO.** contra la empresa **GROUP ENERGY GAS PANAMÁ S. DE R.L., y Otros** y **ORDENA** que dicha diligencia se lleve a cabo a través de la Secretaría de la Sala Cuarta de Negocios Generales, consistente en la notificación y entrega de documentos a **ANA MERCEDES AUED**, agente registrada de la sociedad **GROUP ENERGY GAS PANAMÁ S. DE R.L.**, con domicilio en República de Panamá, provincia de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, PH. Plaza 58, piso 9, calle 58 Este, Obarrio.

Concluido el trámite respectivo, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales de la Corte Suprema de Justicia, para su posterior devolución a las autoridades requirentes, previa anotación de su salida, en los libros correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 100 numeral 3 del del Código Judicial. Artículo 48 numeral 2 y 480 de la Ley N°402 de octubre de 2023 "Que adopta el Código Procesal Civil de la República de Panamá". Artículos 2, 5, 6 y 8 de la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias. Artículo 3 de Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, uno (01) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia

Oficial Mayor

EXP: 80130-2026
/g.s.

Lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 01 de octubre de 2026

Pablo J. Jaramila
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.186



Dentro del presente EXEQUÁTUR; presentado por la Licenciada Nadiusca Espinales Contreras, apoderada de **NARCISA DE LOS ÁNGELES FARINAS MIRANDA**, en el que solicita el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio de 10 de febrero 1997, emitida por el Tribunal General de Justicia, División del Tribunal de Distrito, Duodécimo Distrito Judicial, Condado de Cumberland, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, por la cual se declara disuelto el vínculo matrimonial que la unía con **ROBERT JOHN WALDO MARTIN**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En consecuencia, **LA SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE:**

1. **RECONOCER Y DECLARAR EJECUTABLE** en la República de Panamá, la Sentencia Extranjera de Divorcio de 10 de febrero 1997, emitida por el Tribunal General de Justicia, División del Tribunal de Distrito, Duodécimo Distrito Judicial, Condado de Cumberland, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, que declaró disuelto el vínculo matrimonial que mantenía unidos a **ROBERT JOHN WALDO MARTIN**, con pasaporte N°380-72-6097 y **NARCISA DE LOS ÁNGELES FARIÑAS MIRANDA**, con cédula N°4-132-1570.
2. **AUTORIZAR** a la Dirección Nacional del Registro Civil del Tribunal Electoral de la República de Panamá, para que realice las anotaciones e inscriba en los libros correspondientes, la sentencia de divorcio antes señalada, en los mismos términos que ella indica, previo registro en el libro de salida respectivo.

Fundamento de Derecho: Artículo 100 numeral 2 del Código Judicial; artículos 48 numeral 1, 480 y 679 del Código Procesal Civil; artículos 212, numeral 9 y 218 del Código de la Familia; artículos 7, 38, 156 y 157 de la Ley N°61 de 7 de octubre de 2015, que subroga la Ley N°7 de 8 de mayo de 2014, que adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARÍA GENERAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia

EXP: 21750-2026
/g.s.

Panamá 5 de Octubre de 2026


Oficial Mayor IV


SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Oficial Mayor IV